

**BASES REGULADORAS DE LAS
SUBVENCIONES AL TEJIDO COMERCIAL
CONVOCATORIA 2022**

Ayuntamiento de Montcada y Reixac

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD.....	4
2. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	4
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	4
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.....	5
5. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR.....	5
6. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	7
6.1. Criterios generales de otorgamiento.....	7
6.2. Criterios generales de justificación.....	7
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	7
8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	7
9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	8
10. MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	8
11. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	9
12. FORMALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	9
13. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	9
13.1. Pago.....	9
13.2. Justificación.....	9
14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL.....	10
15. OTRAS CONSIDERACIONES.....	11
Programa 1: Mejora el Comercio.....	12
1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	12
2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	12
3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	12
4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES....	12
4.1. Criterios generales de otorgamiento.....	12
4.2. Criterios generales de justificación.....	13
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	13
6. IMPORTE DE LA AYUDA.....	14
Programa 2: Nuevas aperturas y cambios de nombre.....	15
1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	15
2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	15

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	15
4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES....	15
4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO	15
4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.....	15
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	15
6. IMPORTE DE LA AJUDA.....	15
Programa 3: Mercado web y plataformas digitales de venta en línea	16
1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES	16
2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	16
3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	16
4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES....	16
4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO	16
4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.....	17
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	17
6. IMPORTE DE LA AJUDA.....	17
Programa 4: Dinamización del tejido comercial asociativo.....	18
1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES	18
2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	18
3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	18
4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO I JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	18
4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO	18
4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN.....	18
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	18
6. IMPORTE DE LA AJUDA.....	18

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL TEJIDO COMERCIAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Montcada y Reixac y la Regiduría de Desenvolupament Econòmic Local reconocen la importancia del tejido comercial como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad. Para ayudar y apoyar a los proyectos y actividades de cariz comercial propuestos por los diferentes agentes comerciales implicados que lleven a cabo programas de apoyo o acciones para la dinamización del tejido comercial del municipio con el fin de fomentar el crecimiento económico local, la mejora de la ocupación y la cohesión social.

Se entienden las subvenciones como una de las vías para fortalecer el tejido comercial, de facilitar su dinamización y promoción. Se considera la subvención como la herramienta necesaria para conseguir un entendimiento entre la administración local y la sociedad civil en base a una serie de compromisos entre ambas partes.

Las subvenciones y los convenios que las documentan tienen carácter voluntario y se otorgan en función de programas concretos. En ningún caso no generan derechos para obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Con estas bases, el Ayuntamiento de Montcada y Reixac pretende regular el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, el otorgamiento y la justificación de las subvenciones destinadas al tejido comercial para el ejercicio 2022, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de acuerdo con aquello establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Estas ayudas económicas tendrán que tener como finalidad general el fomento y la promoción del tejido comercial de Montcada i Reixac.

Este proyecto se lleva a cabo con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Plano ApropAMB.

2. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las condiciones generales que tienen que cumplir las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico son:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Montcada i Reixac.
- Que las actividades estén destinadas a promocionar y/o dinamizar el comercio local
- Que las actividades se lleven a cabo entre los días 1 de enero de 2022 y el 30 de abril de 2023, exceptuando aquellos programas que así lo especifiquen.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones tanto las entidades y asociaciones como micro emprendidas y autónomos según cada programa.

Para las entidades y asociaciones:

- Ser de ámbito territorial o sectorial sin finalidad lucrativa.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial de entidades así como al Registro Municipal de Entidades de Montcada i Reixac.

- Tener la Junta Directiva actualizada y con el mandato en vigor, inscrita en el correspondiente registro oficial de entidades, de acuerdo con la normativa que los sea de aplicación.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS, y con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac.
- Estar al corriente de los justificantes económicos correspondientes a proyectos subvencionados en convocatorias anteriores a la presente.
- Manifiestar que cumplen con aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Manifiestar que cumplen con aquello establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal.
- Acreditar que el personal de las entidades las actividades de las cuales impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna en cuanto al caso, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el cual se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para las micro empresas y autónomos:

- Ser de ámbito territorial o sectorial.
- Estar legalmente constituidas y disponer de un establecimiento a Montcada y Reixac.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS, y con el Ayuntamiento de Montcada y Reixac
- Estar al corriente de los justificantes económicos correspondientes a proyectos subvencionados en convocatorias anteriores a la presente.
- Manifiestar que cumplen con aquello establecido a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Manifiestar que cumplen con aquello establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tienen que presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica (accesible a la web municipal) en el plazo que establezca cada uno de los programas.

Se tiene que acceder al trámite “Subvenciones para proyectos del tejido comercial 2022”, rellenar el formulario normalizado de solicitud y adjuntar la documentación requerida.

5. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR

En el caso de las entidades hay que aportar la documentación siguiente:

- Solicitud de la entidad con sus datos, según el **modelo de impreso n. 1**.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y otros requisitos exigidos a la convocatoria de subvenciones a entidades del Ayuntamiento de Montcada y Reixac, según el **modelo de impreso n. 2**.
- Proyecto o actividad objeto de la subvención según **modelo impreso n. 3** (se tiene que llenar una ficha para cada actividad o proyecto subvencionado).

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a las entidades solicitantes un plazo de diez días porque lo enmienden y, en caso de no hacerlo, se podrá declarar la caducidad del expediente.

En el caso de los autónomos y las micro empresas:

- Solicitud con los datos legales del autónomo o de la empresa, según el **modelo de impreso n. 1**.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y otros requisitos exigidos a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Montcada y Reixac, según el **modelo de impreso n. 2**.
- Proyecto o actividad objeto de la subvención según **modelo impreso n. 3** (se tiene que llenar una ficha para cada actividad o proyecto subvencionado).

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de diez días porque lo enmienden y, en caso de no hacerlo, se podrá declarar la caducidad del expediente.

6. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

6.1. Criterios generales de otorgamiento

Los criterios generales de otorgamiento su los que se establezca en cada programa.

6.2. Criterios generales de justificación

Los criterios generales de justificación son los que se establezca en cada programa.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán en el régimen que establezca cada programa, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes lo hará de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por la Comisión Evaluadora de Convenios y Subvenciones, formada por personal técnico y político de las concejalías implicadas que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Comisión Evaluadora resolverá, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, y notificará el acuerdo a las entidades solicitantes. En el caso de denegación se tendrán que especificar las causas.

Se publicarán en el BOP y en el Portal de la Transparencia de la página web municipal las subvenciones concedidas.

La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en el anterior apartado, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Montcada y Reixac, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Así mismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Montcada y Reixac.

8. OBLIGACIONES DE LES ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a)** Aceptar formalmente la subvención otorgada según el **modelo de impreso n. 4**.
- b)** Presentar el certificado de aprobación en Asamblea General de las cuentas anuales del ejercicio anterior y del presupuesto del año en curso según el **modelo de impreso n. 5**, solo en el caso de las asociaciones.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

- e) Las subvenciones otorgadas tienen que estar destinadas a las actividades para las cuales han sido concedidas.
- f) Realizar las actividades para las cuales se solicitan las ayudas durante el año correspondiente a la convocatoria.
- g) Desarrollar los proyectos o actividades en la ciudad de Montcada y Reixac.
- h) Incluir en toda la documentación y difusión escrita que se realice de la actividad la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Montcada y Reixac, con la impresión del nombre y del logotipo.
- i) Comunicar en el Ayuntamiento de Montcada y Reixac la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados sin perjuicio de que esto pueda afectar el otorgamiento de subvención por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tendrán la consideración de dependidas públicas y la efectividad de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario por anticipado de las partidas de subvenciones del Ayuntamiento.

La cantidad otorgada, junto con otras fuentes de financiación, en ningún caso podrá ultrapasar el coste total del proyecto ni la cuantía total solicitada por la entidad.

El derecho a la obtención de una subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y los específicos de cada ámbito.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria, que no podrá superar el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción ni incremento de la cuantía de la subvención otorgada. Solo se aplicará este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención. En todo caso, el importe del coste inicialmente presupuestado se podrá reducir, como máximo, en 1.000 euros.

10. MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento, antes del pago total de la cuantía acordada y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado, el Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto a la subvención concedida.
- c) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento

superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.

d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en estas Bases Reguladoras.

Así mismo, cuando se considere oportuno, se podrá conceder una prórroga del plazo de presentación de las justificaciones, de oficio o previa solicitud del beneficiario, la cual se tendrá que aprobar antes de la finalización del plazo inicial.

Las prórrogas de los plazos de ejecución y/o justificación que eventualmente pudieran concederse no podrán superar la mitad del plazo inicial.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, restando liberado de la carga a que se encuentre sometida aquella, y con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En el caso de subvenciones ya satisfechas, el beneficiario tiene que proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

11. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los proyectos y actividades subvencionados se tendrán que haber llevado a cabo totalmente como máximo al 30 de abril de 2023, o en el plazo que establezca cada programa. El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitud otros permisos municipales. El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

12. FORMALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se considerarán aceptadas cuando después de la notificación, y en el plazo de 15 días se presente el correspondiente **imprimido n.4.** y la persona beneficiaria no rechace formalmente el mencionado otorgamiento.

Una vez hecha la notificación del otorgamiento la persona o entidad beneficiaria tendrá que presentar el impreso correspondiente, en caso de que no lo haya hecho ya previamente, para comunicar la cuenta bancaria y los datos bancarios necesarios por la realización del ingreso la transferencia bancaria. Cuando el número de cuenta corriente aportado sea nuevo o no conste a los archivos municipales, habrá que aportar un certificado de titularidad de la cuenta de la entidad o cualquier otro documento bancario que acredite dicha titularidad.

13. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Pago

A todos los efectos, se realizarán pagos anticipados segundos las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, atendiendo que son subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de dinamización y promoción comercial.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

13.2. Justificación

Las entidades o personas beneficiarias tendrán que justificar la subvención otorgada por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado.

Para justificar la subvención se tendrá que presentar de forma telemática a la sede electrónica, hasta el 31 de junio de 2023, la documentación siguiente:

El **impreso n. 7** que acredite el cumplimiento de las previsiones indicadas en el proyecto subvencionado y que especifique cada una de las actividades realizadas durante el año 2022, primer trimestre del 2023, así como los resultados obtenidos. Tiene que incluir una memoria del proyecto o actividad realizada, una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas con una relación detallada de los ingresos para la financiación de la actividad, los gastos efectuados y acompañado de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio.

Se tiene que llenar una ficha memoria para cada una de las actividades realizadas para las cuales haya obtenido subvención.

La ficha memoria se puede complementar con otros documentos anexos: material de difusión, compilación de prensa, etc.

En el caso de las facturas:

- Identificación: nombre i NIF del emisor y nombre y NIF del receptor
- Número y fecha de la factura
- Especificación del IRPF en las facturas emitidas por profesionales
- Importe desglosado de la base imponible y del IVA o expresión "IVA excluido" en su caso.
- Detalle de la factura que especifique que son elegibles

En el caso de los tickets (importe máximo de 3.000 euros):

- Número y fecha del ticket
- Identificación del nombre y NIF del emisor
- Tipos de IVA o expresión "IVA incluido"

Todos los justificantes se presentarán en un único archivo en PDF

Las entidades beneficiarias tienen que guardar los originales de todos los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio), y los documentos acreditativos de su pago durante un periodo de 4 años. El Ayuntamiento, si lo considera oportuno, podrá pedir a la entidad la presentación de esta documentación.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a reintegrar una parte o la totalidad de la subvención en los casos siguientes:

- a) Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- c) Cuando no justifiquen adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que estén obligadas a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas Bases. En estos casos, la entidad que no pueda justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada tendrá que devolver en el Ayuntamiento el importe no justificado.
- d) Cuando el gasto justificado comporte una desviación sobre la propuesta inicial superior al 20% del importe de la acción subvencionada.

- e) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

15. OTRAS CONSIDERACIONES

La presentación de la solicitud para recibir ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por lo tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.

En todo aquello no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción otras medidas complementarias, en la parte que permanezca vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada y Reixac, aprobada al Pleno del Ayuntamiento de 19 de julio de 2012 y el que establezcan las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación del año correspondiente.

Programa 1: Mejora el Comercio

1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables se separan en varias categorías:

Mejora de la imagen exterior:

- a) Rotulación externa: diseño, producción i instalación.
- b) Escaparate: diseño, iluminación y decoración.
- c) Terraza: mobiliario, iluminación, estufas exteriores, velador...
- d) Acondicionamiento de fachada

Modernización interior del local:

- a) Cambio de mobiliario
- b) Cambio de iluminación
- c) Reforma integral* (resto excluido el mantenimiento y la conservación del local como por ejemplo solo pintar el local, abrillantar el suelo, etc.)
- d) Mejora de la accesibilidad (mejora del acceso de entrada, mejora de la accesibilidad interior del establecimiento: pasillos, adaptación de mobiliario, adaptación de los probadores, adaptación de los lavabos, etc...)

Mejor de la gestión del negocio:

- a) Programas de gestión

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial, ubicado en Montcada y Reixac, legalmente constituido con 3 o más años de antigüedad de actividad comercial, dentro de las establecidas por la Dirección General de Comercio de la Generalitat de Cataluña: comercio al por menor, restauración, servicios de lavandería y tintorería, peluquería y estética y las agencias de viajes detallistas. Se admitirá el caso de cambio de local o de actividad, cuando pertenezca al mismo titular y esté vinculado a una actividad anterior legalmente constituida con al menos 3 años de antigüedad.

La actuación objeto de la ayuda tendrá que haber sido realizada antes de que finalice el año en curso de la convocatoria.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la aprobación de estas condiciones y hasta el 15 de octubre de 2022.

4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

4.1. Criterios generales de otorgamiento

Los criterios generales de otorgamiento son:

Criterios	Puntos
Mejora de la imagen exterior:	
Rotulación externa: diseño, producción y instalación. (El letrero tendrá que cumplir la Ley de Política Lingüística artículo 32 de la Ley 1/1998 de 7 de enero).	10 puntos
Escaparate: diseño, iluminación y decoración.	10 puntos
Terraza: mobiliario, iluminación, estufas exteriores, velador...	10 puntos
Acondicionamiento de fachada	10 puntos
Modernización interior del local:	
Cambio de mobiliario	10 puntos
Cambio de iluminación	10 puntos
Reforma integral * resto excluido el mantenimiento y la conservación del local como por ejemplo solo pintar el local, abrillantar el suelo, etc.	10 puntos
Mejora de la accesibilidad	10 puntos
Mejora de la gestión del negocio:	
Programas de gestión	10 puntos
General:	
Pertenecer a una asociación de comerciantes	5 puntos
Participar en acciones formativas de comercio en los últimos 2 años	5 puntos
TOTAL	100 puntos

4.2. Criterios generales de justificación

Se consideran gastos subvencionables todas aquellas que mejoran la imagen del establecimiento, tanto de la parte interior como de la exterior, ayude a la modernización del establecimiento y su gestión y la implantación de tecnologías de digitalización.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se concederán en régimen de libre competencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las condiciones para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

Se podrá incluir la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada y de que esta cantidad sea inferior al 50% del coste de la actividad.

6. IMPORTE DE LA AJUDA

En todos los casos el importe de la ayuda será como máximo el 50% del coste objeto de la actuación, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, según se describe en el apartado de criterios generales de otorgamiento, y hasta un máximo de 600 € por beneficiario y establecimiento.

Programa 2: Nuevas aperturas y cambios de nombre

1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las condiciones generales que tienen que cumplir las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico son:

- Que la apertura o cambio de nombre se lleven a cabo entre el 27 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.
- Que sean microempresas ubicadas a pie de calle o con acceso directo desde calle

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas de ámbito comercial que hayan abonado las tasas correspondientes a la apertura de un establecimiento comercial o el traspaso de licencia.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la aprobación de estas condiciones y hasta el 15 de noviembre 2022.

4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO

El criterio general de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva.

4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

Se consideran gastos subvencionables las tasas de apertura de un nuevo establecimiento comercial o el trámite de cambio de nombre

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los establecidos a los criterios generales.

6. IMPORTE DE LA AJUDA

El importe total por solicitud presentada y por establecimiento comercial es de 625€.

Programa 3: Mercado web y plataformas digitales de venta en línea

1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las condiciones generales que tienen que cumplir las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico son:

- Cuotas o gastos fijos de participación en una plataforma de venta en línea.
- Creación, diseño, mejora o renovación de un página web o tienda de venta en línea propia.
- Gestión y promoción del marketing digital enfocado en las redes sociales y a la venta en línea.

Se consideran subvencionables las actividades o proyectos realizados durante las anualidades 2021 y 2022.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los requisitos establecidos en las bases generales.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la aprobación de estas condiciones y hasta el 31 de octubre 2022.

4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO

Los criterios generales de otorgamiento son:

Criterios	Puntos
Cuotas o gastos fijos de participación en una plataforma de venta en línea	10 puntos
Creación, diseño, mejora o renovación de una página web	10 puntos
Creación, diseño, mejora o renovación de una tienda en línea	10 puntos
Gestión y promoción del marketing digital	10 puntos
Pertenecer a una asociación de comerciantes	5 puntos
Pertenecer a una plataforma de venta en línea de comercio local y/o de proximidad	5 puntos
Participar en acciones formativas de comercio en los últimos 2 años	5 puntos
TOTAL	55 puntos

4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

Se consideran gastos subvencionables las cuotas o gastos fijos de las plataformas de venta en línea, así como los gastos derivados de la creación, diseño, mejora o renovación de un tienda de venta en línea propia.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas se concederán en régimen de libre competencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las condiciones para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

Se podrá incluir la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada.

6. IMPORTE DE LA AJUDA

Los importes totales según la solicitud presentada serán de hasta:

Cuotas o gastos fijos de participación en una plataforma de venta en línea: hasta 500€

Creación, diseño, mejora o renovación de una página web: hasta 1.500€

Creación, diseño, mejora o renovación de una tienda en línea: hasta 1.500€

Gestión y promoción del marketing digital: hasta 500€

Programa 4: Dinamización del tejido comercial asociativo

1. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Las condiciones generales que tienen que cumplir las actividades o proyectos para tener derecho al apoyo económico son:

- El fomento del asociacionismo.
- La potenciación del tejido asociativo comercial.

Se consideran subvencionables las actividades o proyectos realizados durante las anualidades 2021 y 2022.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los requisitos establecidos en las bases generales.

3. PLAZODE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la aprobación de estas condiciones y hasta el 15 de noviembre 2022.

4. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

4.1. CRITERIOS GENERALES DE OTORGAMIENTO

El criterio general de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva.

4.2. CRITERIOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

Se consideran gastos subvencionables la contratación de dinamizadores y de otro personal especializado, así como las acciones de fomento del asociacionismo y promoción del tejido asociativo comercial local.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El criterio general de otorgamiento es el de concurrencia no competitiva.

6. IMPORTE DE LA AJUDA

El importe total de la subvención es de 30.000€.